

**MODIFICA DECRETO QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y
SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **536** **06 JUN. 2012**

de este Ministerio, modifíquese el Decreto Exento N° 521 de 2012 de este Ministerio, que estableció una veda biológica de reclutamiento para los recursos Anchoveta y Sardina común, en el área marítima comprendida entre la V Región de Valparaíso y X Región de Los Lagos, con exclusión de las aguas interiores ubicadas en ésta última Región, en el sentido de que dicha medida de conservación regirá hasta el 22 de junio de 2012, inclusive.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

VALPARAISO,

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



MODIFICA DECRETO QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 536

SANTIAGO, 06 JUN. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (R. PESQ.) N° 98/2012 de fecha 05 de junio de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV a XI Regiones; el Decreto Exento N° 521 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 521 de 2012 de este Ministerio, se estableció una veda biológica de reclutamiento para los recursos Anchoveta y Sardina común, en el área marítima comprendida entre la V Región de Valparaíso y X Región de Los Lagos, con exclusión de las aguas interiores ubicadas en ésta última Región, la que regirá hasta el 20 de Agosto de 2012, inclusive.

Que conforme lo señalado en Memorándum (R. PESQ.) N° 98/2012 de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, resulta necesario modificar la fecha de término de la veda en el sentido de que dicha medida regirá hasta el 22 de Junio de 2012, inclusive.

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que esta medida de administración se ha comunicado previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.



DECRETO:

Artículo Único .- Modifíquese el Decreto Exento N° 521 de 2012 de este Ministerio, que estableció una veda biológica de reclutamiento para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre la V Región de Valparaíso y X Región de Los Lagos, con exclusión de las aguas interiores ubicadas en ésta última Región, en el sentido de que dicha medida de conservación regirá hasta el 22 de junio de 2012, inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

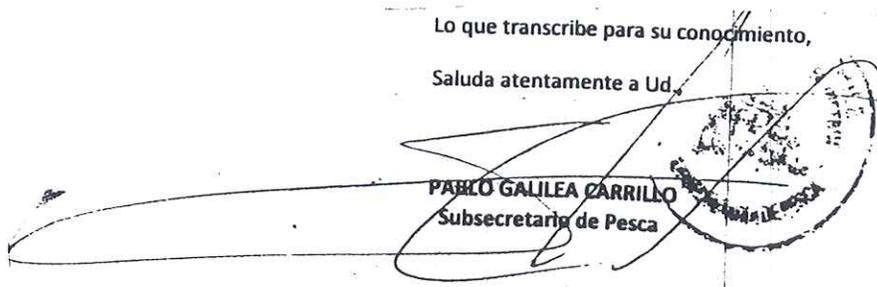

D. EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo


ASESORIA LEGAL
GABINETE MINISTERIAL


DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE

FPR/EHG/SHC

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

